

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1888.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS. PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931—APARTADO 820
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS.

Precio de suscripción

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.
Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle e Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobre.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0 50 pesetas.
Idem oficiales y judiciales... 1 00 —
Idem particulares... 1 50 —

Número suelto, 50 céntimos.
A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 27 de noviembre de 1920, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de haber sido nombrados Maestros interinos de la Escuela graduada del Hospicio D. Manuel Domínguez y de Antonio y don Saturnino Morcillo Díaz.

Acordar que el Presidente de la Comisión de Beneficencia y el Visitador del Hospicio, formen parte de la Comisión de nuevos Establecimientos.

Conceder un año de prórroga a los alumnos internos que este año no hayan podido hacer efectiva la aplicación del art. 60, siempre que lo soliciten en el plazo de ocho días.

Jubilar por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda, al Inspector de sección del Hospicio D. Manuel Calvo Camarasa.

Desechar la propuesta del Diputado Sr. Salcedo Bermejillo de modificar las bases para el concurso de provisión de la plaza de Arquitecto segundo, y reproducir el dictamen de la Comisión.

Disponer que no pase a prestar sus servicios al Asilo de las Mercedes el Maestro zapatero del Hospicio don Eusebio Estesos.

Conceder un voto de gracias a la Comisión de Gobierno interior por la organización de la visita al Real Monasterio del Escorial, en honor de los miembros del VII Congreso de la Unión Postal Universal, y otorgarla un voto de confianza para que haga saber el agradecimiento de la Corporación a cuantas personas han coadyuvado al acto.

Coadyuvar con la Administración en el pleito contencioso administrativo entablado por la Empresa arrendataria de la Plaza de toros, contra acuerdo de la Corporación, imponiéndole una multa de 1.000 pesetas, por ejecución de obras no autorizadas en la Meseta del Toril.

Abrir un expediente para averiguar las causas por las cuales no se han hecho efectivas las multas impuestas a la Empresa de la Plaza de toros, y que de la instrucción del mismo se encargue el Diputado Sr. Arizmendi.

Acceder a la petición del Ayuntamiento de esta Corte, cediéndole en el Hospicio, en las condiciones que se determinan en el dictamen, los locales que solicita para instalar en ellos las oficinas para la formación del Censo general de población y padrón del término municipal.

Desestimar la petición del Sr. Presidente de la Sociedad «Tiro Nacional», relativa a la cesión de locales en el Hospicio para establecer una Escuela militar.

Decretar de abono a favor de Basilio Nadador, Colegiala que fué de la Paz, el premio de lotería, importante 125 pesetas con que fué agraciada en el sorteo celebrado el día 30 de septiembre de 1910, más la dote de 250 de las diez concedidas por la Diputación y consignadas en presupuesto con destino a las diez primeras Colegiales que contraigan estado o profesen como Religiosas.

Idem a favor de Petra Bolinchón Biendicho, Colegiala que fué de las Mercedes, el ídem de 125 pesetas que la correspondió en la extracción celebrada el día 21 de abril de 1914.

Idem a favor de Manuela Rojo Solano, Colegiala que fué del mismo Establecimiento, el ídem de 125 pesetas que la correspondió en el sorteo de 10 de noviembre de 1897.

Idem a favor de Leonor Guzón, ex Colegiala del mismo Establecimiento, el ídem de 125 pesetas con que fué agraciada en la extracción celebrada el día 11 de octubre del año 1910.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de diciembre próximo.

Declarar de abono a favor de don Juan Moreno Arias, padre del difunto Oficial tercero de estr. Corporación don José Moreno de León, la cantidad de 115'28 pesetas que importan los haberes que dejó sin percibir el finado.

Reintegrar a fondos provinciales el importe de los haberes correspondientes a los días de extralimitación en las licencias últimamente concedidas a varios Profesores Médicos de la Beneficencia provincial.

Conceder, a propuesta de la Comisión Mixta de Reclutamiento, la gratificación acostumbrada a favor del personal que ha intervenido en las operaciones del reemplazo actual y revisión de años anteriores, cuya propuesta asciende a 4.600 pesetas que, al ser aprobada, se incluirán en el inmediato presupuesto extraordinario.

Aprobar la cuenta de propiedades y derechos y cargas por obligaciones y contratos.

Aprobar la propuesta del Sr. D. Alberto Nadal, Diputado Visitador del Hospicio, relativa a la concesión de algunas gratificaciones a favor de los funcionarios del mismo, con motivo de su traslado a Aranjuez.

Aprobar la nómina de indemnizaciones por salida del personal facultativo de carreteras durante el mes de septiembre último, importante 624 pesetas.

Idem el acta de entrega al Estado del trozo de la carretera provincial de la estación de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, llevada a efecto por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, según lo acordado por la Corporación.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de Fomento desestimando la petición de que se amplíe la incautación, por el Estado, de los 12.031 metros restantes de la carretera provincial de Robledo de Chavela a Casas de Navas del Rey, por oponerse a ello lo dispuesto en el art. 2.º de la Ley de 29 de junio de 1911.

Aprobar el acta de entrega al Estado de los tramos de las carreteras provinciales de Navalcarnero al límite de la provincia y de San Martín de Valdeiglesias a la de Navalcarnero al límite de la provincia, llevada a efecto por el Sr. Ingeniero Jefe provincial, según lo acordado por la Corporación.

Quedar enterada de la Real orden del Ministerio de la Guerra desestimando la petición de incautación, por dicho Centro, de la carretera provincial de la general de Extremadura a Boadilla del Monte, por no considerarlo equitativo ni justo lo que se alega para ello.

Conceder a D. Servilio Torrego, como apoderado y en representación de doña Felipa Hernanz e hijos, viuda de D. Claudio Sanz, contratista que fué de las obras del camino vecinal de Chamartín de la Rosa al de Madrid a Hortaleza, una prórroga de seis meses para terminar dichas obras, interrumpidas por las ocupaciones de le testamentaria de dicho señor.

Desestimar la pretensión de D. Rufino de Pereda ofreciendo la adquisición de la obra «Los Monteros de Espinosa».

Aprobar la cuenta justificada de gastos menores correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio.

Desestimar la instancia del Sr. Vizconde de Benavente relativa a la adquisición del actual Hospicio.

Que por el Arquitecto se forme, dentro de quinto día, el proyecto presupuesto y pliego de condiciones para el derribo del actual Hospicio.

Solicitar del Ayuntamiento de esta Corte la modificación del trazado de calles que han de atravesar el actual Hospicio.

Conceder 250 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente para el aguinaldo a los soldados.

Conceder 250 pesetas con cargo al capítulo de Imprevistos del presupuesto vigente para los niños de los huelguistas de Riotinto.

Madrid, 29 de noviembre de 1920.—
El Secretario, Simón Viñals.

JUNTA MUNICIPAL
DEL
CENSO ELECTORAL
NAVALAGAMELLA

D. Esteban Sáez de Cáceres, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, de Navalagamella.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 30 del pasado y 1.º del actual, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término durante el período legal que la corresponde, y bajo la presidencia de don Mariano Sáez Ventura, como Juez municipal, los señores que a continuación se relacionan y en el concepto que respecto de cada uno se expresa:

Vocales

D. Román de Cáceres de la Fuente, Concejal.

D. Toribio Baltasar Blasco, ex Juez.

D. Mariano Serrano Serrano y don Eladio Ventura Ferosel, contribuyentes por territorial.

D. Demetrio Sánchez Serrano y D. Cipriano Grande Hernández, contribuyentes por industrial.

Suplentes

D. Justo Sáez Ventura, Concejal.

D. Lucas de la Fuente de la Peña, ex Juez.

D. Valentín Serrano Rodríguez y D. Miguel Velázquez Serrano, contribuyentes por territorial.

D. Ciriaco Casado Montero y D. Remigio Povedano Ventura, contribuyentes por industrial.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que los que se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente autorizada con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Navalagamella, a 4 de octubre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,

Mariano Sáez.

El Secretario,

E. Sáez de Cáceres.

COLLADO VILLALBA

D. Isidoro del Burgo González, Secretario del Juzgado municipal y, como tal, de la mencionada Junta del Censo,

Certifico: Que según resulta de las

actas levantadas en los días 22 de septiembre y 1.º de octubre último, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo venidero período de vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Florentino Luquero Torres, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

Vocales

D. Demetrio Bravo Benito, Concejal.

D. Salvador Rodrigo Estremera, retirado.

D. Elías Antón Martín, contribuyente.

D. Manuel García y García y D. Felipe Ortiz Mínguez, territoriales.

D. Lucrecio Jiménez García y don Vicente Fernández Navacerrada, industriales.

Suplentes

D. Martín Martín Fernández, Concejal.

D. Antonio Martín Fernández, contribuyente.

D. Mariano Ortiz Mínguez y don Manuel Saneho López, territoriales.

Para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren agraviados o indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Collado Villalba, a 7 de noviembre de 1921.

V.º B.º

El Presidente,
Julián García.

El Secretario,
Isidoro del Burgo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en autos ejecutivos por el procedimiento sumario que establece el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia de D. Leandro Sánchez Sánchez, contra doña Angela Fernández Bustamante, sobre pago de cien mil pesetas, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinte de enero próximo, a las once, por segunda vez, y por el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de tasación para la primera, que fué el de doscientas mil pesetas, las siguientes fincas:

Primera. Un pedazo de tierra, departamento de Miranda, Paraje de la Aliseda, término de Santa Elena, con seis fanegas de cabida y tres celemines, equivalentes a cuatro hectáreas

cuarenta y una centiáreas; que linda: al Este, con Dehesa de las Américas; Sur y Este, con terrenos de D. José Salmerón, y Norte, con terreno de don José del Fresno, tasada en cien pesetas.

Segunda. Un pedazo de tierra montuosa, que caben diez fanegas, que son equivalentes a cinco hectáreas cuarenta áreas, en la suerte de cincuenta fanegas en la Cañada del Chaparro, término de Santa Elena; linda: al Este y Sur, con la Aliseda; Norte, con terreno de D. José Calderón, y Oeste, con terrenos de D. Manuel del Vallé, tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Tercera. Un pedazo de tierra, en su mayor parte montuosa, en el Pago venta de la Mejora, término de Santa Elena, con veintitrés fanegas de cabida, o sean catorce hectáreas ochenta y un áreas y veinte centiáreas; linda: al Norte y Oeste, con tierras de D. José Salmerón; al Este, con herederos de D. Francisco Pérez y los de D. Agustín Torres, y al Sur, con más de éstos y la carretera General, tasada en mil quinientas pesetas.

Cuarta. Otro pedazo de tierra situado en el mismo Paraje, y término que la anterior, con veinticinco fanegas, o sean diez y seis hectáreas y diez áreas; linda: al Este, con tierra de D. Antonio Francisco Verdajo Prieto y de D. José Salmerón; al Sur, con la carretera General y tierras de Manuel Morales; al Oeste, con más de Ramón Ródenas, y al Noroeste, con otras de D. José Salmerón, tasada en mil quinientas pesetas.

Quinta. Pedazo de pasto y labor, de diez y seis fanegas, o sean diez hectáreas treinta áreas cuarenta centiáreas en el Estrecho de Pepito, término de Santa Elena; linda: al Sur, con la carretera General, y por los demás vientos, con terrenos de D. José Salmerón, tasada en mil quinientas pesetas.

Sexta. Pedazo de tierra de veinticinco fanegas, o sean diez y seis hectáreas diez áreas y veinticinco centiáreas, en el sitio llamado Venta Nueva, término de Santa Elena, que da principio en una tierra de Asperón, con una cruz que se encuentra en la cañada del Membrillejo el Arroyo abajo, siguiendo la dirección del agua hasta llegar a un Peñón grande que hay en el Río, que baja de la Aliseda, confinando a Poniente con la Dehesa de Capuchinos, herederos de Manuel del Valle; Saliente, con terrenos de D. Blas de Mesa; al Sur, con Matías Rodríguez, y al Norte, con terrenos de D. José Salmerón, tasada en mil pesetas.

Séptima. Otro pedazo de tierra en la Cañada de Enmedio, departamento de Miranda, término de Santa Elena, sitio de la Aliseda, con seis fanegas y tres celemines, o sean cuatro hectáreas dos áreas y cincuenta y siete centiáreas; linda: a Saliente, con las Américas; Sur, con terrenos de D. Antino del Fresno, y al Oeste y Norte,

con Pedro del Valle, tasada en trescientas pesetas.

Octava. Tierra de veintidós fanegas y ocho celemines, o sean catorce hectáreas cincuenta y nueve áreas y sesenta y tres centiáreas, en el Estrecho de Pepito, término de Santa Elena; que linda: al Este, tierras de Silvestre de la Plaza; Sur, carretera de Andalucía; Oeste, tierras de D. José Salmerón, y Norte, las de Juan Aurrí, tasada en mil pesetas.

Novena. Media suerte de veinticinco fanegas, paraje Ventamejora, término de Santa Elena, equivalente a quince hectáreas y diez áreas; que linda: a Saliente, tierras de Robustiano Navarro; Poniente y Norte, término de D. José Salmerón, y Sur, camino Antiguo, tasada en mil pesetas.

Décima. Otra suerte de igual cabida y equivalencia que la anterior, en el mismo sitio y término; que linda: a Levante y Norte, con terrenos de D. José Salmerón; Poniente, con los de Ramón Ródenas, y Sur, con un Carril sin nombre, tasada en mil pesetas.

Undécima. Pedazo de tierra sitio Venta de las Mejoras, término de Santa Elena, de veinticuatro fanegas ocho celemines, equivalentes a quince hectáreas ochenta y ocho áreas y cincuenta y tres centiáreas; que linda: al Sur, con la carretera general; al Norte y Oeste, con terrenos de D. José Salmerón, y Este, con los de Antonio Verdejo Prieto, tasada en mil pesetas.

Duodécima. Pedazo de tierra de treinta hectáreas y veintiséis áreas ochenta centiáreas, de pasto y monte, término de Santa Elena, con huerto y riego, de treinta y dos áreas y veinte centiáreas, sito en el camino de la Aliseda; que linda: al Norte y Este, terrenos de D. José Salmerón, Román Ródenas y D. Blas de Mesa, y Oeste, de este último señor, tasada en mil quinientas pesetas.

Décimatercera. Un pedazo de tierra de diez y seis hectáreas diez áreas, sito en las Lagunillas, término de Santa Elena, departamento de Miranda del Rey; que linda: por Este, Sur y Oeste, con dehesa de las Américas, y Norte, tierras de José Alcaide Campos, viuda de Fuentes, tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

Décimacuarta. Pedazo de tierra de una hectárea veintiocho áreas, sito en el Estrecho de Pepito, término de Santa Elena; que linda: por todos vientos, con terrenos de D. José Salmerón, tasada en diez pesetas.

Décimaquinta. Una mina de plomo llamada San José Segundo, número cinco mil ciento tres, sita en Cerro de Venta Quemada, término de Santa Elena y La Carolina, de diez y seis pertenencias de cabida, que componen ciento sesenta mil metros cuadrados de extensión, cuyo título primitivo se expidió en diez y siete de octubre de mil novecientos; su punto de partida está indicado en la chimenea de la Máquina de la Trinidad, rumbo Sur, grado uno, y rumbo cuar-

to Este; las estacas están señaladas con veintidós grados, y linda: por todos los vientos, con terreno franco al ser demarcado, estando todos los mojones situados en terrenos del Registrador; el limbo de la brújula declina con la meridiana de Linares en diez y nueve de marzo de mil novecientos, quince grados y tres cuartos al Oeste, siendo el punto de partida al mismo que el día de la misma agrícola número tres mil seiscientos cincuenta y tres, tasada en setenta y dos mil pesetas.

Décimasexta. Otra mina llamada «El Bicarbonato», número cinco mil ochocientos veintitrés, paraje Fuente de la Salud, término de Santa Elena; que linda: por Sudoeste, en trescientos metros, con la Aliseda mil cuatrocientos veintiocho, y próximo, por Noroeste, San José Segundo, número cinco mil ciento tres y franco a los demás vientos; el limbo de la aguja declina con la meridiana de la Carolina, en trece de octubre de mil novecientos tres, quince grados quince minutos; al Oeste, todos los mojones están situados en terrenos de D. José Salmerón, y el punto de partida en el kiosco de la Fuente de la Salud, habiéndose expedido el título en dos de agosto de mil novecientos cuatro, tasada en doce mil pesetas.

Décimaséptima. Y por último otra mina de plomo, denominada «La Estafeta», número cinco mil ochocientos veintinueve, sita en Barca Vieja, término de Santa Elena; que linda: en mil metros, con «La Previsión», número cinco mil seiscientos treinta y ocho; su línea Sur es tangente con la estaca número cuatro de Santa Clotilde, número cinco mil seiscientos treinta y siete, próximo por el Sudoeste, Paula, número cinco mil ciento sesenta y tres, a los ochenta metros, y por el Sur, «Santa Ana», número setecientos cinco, a los setenta metros, franco a los demás rumbos. Declina con la meridiana «La Carolina», quince grados quince minutos; al Oeste, en diez y nueve de octubre de mil novecientos tres, y al punto de partida en la estaca número uno o ángulo Nordeste de la mina «La Previsión», número cinco mil seiscientos treinta y ocho, habiéndose expedido el título en dos de agosto de mil novecientos cuatro, tasada en tres mil pesetas.

Que el total importe de las diez y siete fincas descritas, según la escritura de hipoteca, es el de cien mil pesetas, pero que salieron a subasta por primera vez en el doble de su valor, por estar así pactado, o sea en la cantidad de doscientas mil pesetas, saliendo a esta segunda subasta por el setenta y cinco por ciento de dicho tipo.

Y se advierte a los licitadores: que los autos y la certificación del Registrador a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del que autoriza D. Ricardo Gómez y García; que se entenderá que

todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirá postura que sea inferior al indicado tipo, y que para tomar parte en dicho remate deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo del setenta y cinco por ciento de doscientas mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º
El Sr. Juez de 1.ª instancia,
José María de Antonio.
El Secretario,
Ricardo Gómez.
(A.—854)

INCLUSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente, y a virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que insta la Sociedad «Argunde e Hijos», contra D. Gregorio Rubie Sánchez, sobre pago de cantidad, se anuncia la venta en pública subasta, por término de ocho días, de veinte mil ciento cuatro kilogramos de hierro en vigas de diferentes tamaños, bajo las condiciones siguientes:

Primero.—Servirá de tipo para la subasta el precio de tasación, o sean catorce mil setenta y dos pesetas con ochenta céntimos; y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de esa cantidad.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en efectivo del precio de tasación.

Tercero.—Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y su celebración tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diez y siete del actual, a las diez y media de la mañana.

Cuarto.—Es depositario de los bienes D. Daniel Poyan, domiciliado en la calle de Zorrilla, número treinta y uno.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con ocho días de antelación, cuando menos, al señalado para la subasta, se expide el presente en Madrid, a cinco de diciembre de mil novecientos veintiuno.

Santiago de la Escalera.
El Secretario,
Angel Angulo.
(A.—853)

LATINA

En virtud de auto de veintiocho de noviembre último y de providencia de hoy, dictados por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Mariano Martín Chico, en nombre de doña María Clave Bofill, contra D. Emilio Leirado, sobre pago de nueve mil cuatrocientas pesetas de capital, intereses al cinco por ciento anual, desde veintiséis de octubre próximo pasado y costas, practicado el embargo de bienes del demandado, sin previo requerimiento de pago, cito de remate al D. Emilio Leirado, por medio de la presente, que por desconocerse su actual domicilio y paradero, se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución, despachadas, si viere convenirle, personándose en autos por medio de Procurador en forma, y entonces le será entregada la copia simple de la demanda y documentos, y le será concedido el término para que formalice la oposición; previniéndole que, si no lo verifica, seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, dos de diciembre de mil novecientos veintiuno.

El Secretario,
Juan García Inés.
(A.—852)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en los autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Santiago Nájera Alesón, contra D. Antonio Pedra, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes:

	Pesetas
Siete latas de diez y ocho kilos, llenas de aceite lubricante.....	189
Siete latas de diez y ocho kilos, llenas de grasa consistente.....	189
Cuatro bidones de dos kilos llenos de aceite lubricante....	12
Diez y ocho latas de dos kilos, llenas de minio plomo....	54
Seis paquetes de medio kilo de mástico maquerico.....	15
Dos bidones de cinco litros cada uno, llenos de barniz aislante.....	25
Veinte rollos de correa para poleas de diferentes clases y tamaños.....	60
Dos botes de cinco kilos, llenos de grasa consistente.....	15
Cuatro id. de dos id. id. id..	12
Seis id. de uno id. id. id....	9
Tres barriles llenos de aceite de diferentes clases, de ciento setenta kilos cada uno aproximadamente.....	765

	Pesetas
Una diferencial de cadena de hierro para subir y bajar barriles.....	50
Cien latas vacías nuevas de diez y ocho litros cada una....	200
Sesenta y ocho bidones de cinco litros cada uno vacíos...	68
Sesenta y ocho envases de hoja de lata vacíos de a kilo...	34
Quince cajas de madera de pino para envasar.....	5
Una mesita de madera de pino.....	6
Un carro de mano.....	60
Una artesa de dos cuerpos para el aceite.....	35
Dos barraños de zinc y madera.....	30
Una bomba y varios efectos para envasar y desensasar aceites.....	15
Una báscula de ciento veinte kilos con sus pesas.....	200
Una mesa de pino de despacho con un cajón.....	30
Un biombo madera de pino y cristales.....	60
Un reloj redondo con marco de madera negra.....	20
Una balanza de dos platillos de metal.....	20
Un aparato de luz con pantalla verde.....	5
Un estante madera de pino pintado de verde con varias herramientas.....	25

La subasta se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:
Primera.—Los bienes anteriormente descritos se sacan a subasta en dos lotes, uno de ellos por lo que se refiere a los aceites, grasas y pinturas, y otro por lo que respecta a los envases vacíos y demás bienes referidos.

Segunda.—La cantidad que ha de servir de tipo para el remate, por lo que se refiere al lote de aceites, grasas y pinturas, mil doscientas ochenta y cinco pesetas, en que pericialmente han sido justipreciados dichos bienes, por lo que respecto a los envases vacíos y demás bienes descritos, la de novecientos veintitrés en que también han sido pericialmente justipreciados.

Tercera.—No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes, respectivamente, de las cantidades expresadas.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta, que podrá hacerse a calidad de ceder, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de la cantidad de dos mil doscientas ochenta y cinco pesetas, total importe de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Los bienes de que se trata se encuentran depositados en poder de D. Crispiniano García Caballero, y los tiene en la tienda izquierda de la casa número ciento doce de la calle de Bravo Murillo, donde los licitadores podrán examinarlos si les convinieren,

Sexta.—La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, principal, el día diez y nueve del actual, a las once de su mañana.

Dado en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos veintiuno.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Galo Ponte.

El Secretario,
Esteban Unzueta.
(A.—851)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Contribución territorial, industrial y demás impuestos.—Tercer trimestre de 1921 22.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a las Zonas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Capital, que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

En cumplimiento del art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público; en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 3 de diciembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Habiendo terminado en el día de ayer el plazo de recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales, en los pueblos de esta provincia no comprendidos en la Ley de 3 de agosto de 1907, se hace saber a los Alcaldes de los pueblos que deben presentar en esta Tesorería, en los quince primeros días del corriente mes, las cuentas debidamente justificadas con las cartas de pago que acrediten el ingreso en arcas del Tesoro, de las cédulas que hayan expedido, devolviendo las cédulas que obren en su poder extendidas con el nombre de la persona a que pertenezcan, estampado al dorso de cada una de ellas el recargo municipal que cada Ayuntamiento tenga establecido, acompañando a las mismas tres relaciones de los contribuyentes que se hallen en descubierto, así como una certificación en la que se haga constar el tiempo que estuvo abierta al público la recaudación voluntaria, otra expedida por el Juez municipal en la que consten todos los contribuyentes fallecidos, y otra expedida por el Alcalde y Secretario que comprenda los que hayan cambiado

de residencia y se hallen en el servicio militar activo, o negativas, en su caso, todos estos documentos debidamente reintegrados.

Advirtiéndoles que no se admitirá cuenta alguna a la que no se acompañen estos requisitos y se procederá por la vía de apremio, o contra los que no presenten su documentación y cuenta dentro del plazo señalado.

Madrid, 1.º de diciembre de 1921.

El Tesorero de Hacienda,
Rafael Aparici.

Ayuntamiento de Madrid

(Conclusión).

El 8.º al 14, fechas 12 del actual los seis primeros y 19 del mismo el último, concediendo jubilación a los obreros del ramo de Parques y Jardines Cayetano Chimeno, Pascual Marqueta Tapioles, Valentín Rivero Osorio, José Carranza García, Bernardo Martín Irabal y Joaquín González Rojas y al cabo de Limpiezas Santos Sánchez Navas, concediéndoles, con arreglo a lo dispuesto en el art. 3.º del reglamento para retiro de los obreros municipales, la pensión de 1'40 pesetas diarias a cada uno de los seis primeros, y la de 1'60 pesetas diarias al último, que serán cargo al Cap. IV, art. 7.º del presupuesto vigente.

Sesión del día 31.

Se aprobó el acta de la sesión anterior, celebrada el día 25 del actual.

En cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del art. 162 de la vigente Ley, ocupó la Presidencia el Vocal asociado, Sr. Sánchez Santana, previamente designado por la Junta.

Sin discusión fueron aprobados seis dictámenes emitidos con fecha 13 de junio último, por la Comisión designada por la Junta para el examen de las cuentas que a continuación se expresan y en los que propone la aprobación de las cuentas a que cada uno se refiere y que se las dé el trámite que la ley determina.

Cuenta de ingresos y gastos por cuenta del presupuesto extraordinario del Empréstito de 1914.

Cuenta de ingresos y gastos por cuenta del presupuesto extraordinario de Liquidación de Deudas y Obras públicas.

Cuenta de ingresos y gastos por operaciones de Tesorería.

Cuenta de ingresos y gastos del fondo especial de Depósitos (metálico y valores.)

Cuenta de ingresos y gastos por cuenta del presupuesto extraordinario del Empréstito de 1918.

Cuentas del presupuesto del Enanche de 1919-1920.

Ocupada nuevamente la Presidencia por el Sr. Alvarez R. Villamil, se acordó consignar un voto de gracia a favor de los señores que habían formado la Comisión liquidadora de los anteriores expedientes y para el Sr. Sánchez Santana, que había presi-

dido durante la aprobación de los mismos.

Fueron sancionados los siguientes acuerdos del Excmo. Ayuntamiento:

Uno, fecha 12 del corriente, disponiendo la inclusión en el próximo presupuesto de un crédito de 123.962'11 pesetas, importe del plazo correspondiente al actual ejercicio para pago de las obras de construcción del edificio municipal del distrito de la Latina, que por omisión dejaron de incluirse en el presupuesto.

Otro, de igual fecha que el anterior, declarandolibre de derechos la licencia de apertura de cala, en la calle del Marqués de Urquijo, para dotar de agua del Canal de Isabel II, a la Iglesia de San Antonio de la Florida.

Otro, fecha 12 del corriente, aprobatorio de los acuerdos que a continuación se expresan, con motivo del proyecto formulado por el Arquitecto D. José Luis de Oriol, de una reforma interior de esta Corte, referente al trazado de nuevas vías de comunicación, Norte Sur, que unirían una, la plaza Santa Bárbara con la de Bilbao, y otra, la calle de Nicolás María Rivero con la plaza de Antón Martín, completándose dicho proyecto con la prolongación de la calle de Fuencarral tomada desde el Hospicio hasta la plaza de Bilbao:

Primero. Que se informe a la Superioridad que, no obstante reconocer la importancia de la reforma propuesta, no es posible aconsejar la aprobación total de la misma, mientras no sea modificada en forma, bastante a resolver el problema de la circulación en que está inspirada y desaparecan los obstáculos de orden artístico y económico a que se hace referencia en el dictamen de la Junta Consultiva, especialmente en cuanto se refiere al enlace de la plaza de Bilbao con la calle de Alcalá.

Segundo. Que constituyendo una solución viaria, la parte del proyecto destinada a unir la carrera de San Jerónimo (en su encuentro con la calle de Nicolás María Rivero) con la plaza de Antón Martín y la reforma de esta misma plaza, debe ser informada favorablemente a la Superioridad.

Tercero. Que de igual modo se proponga a la superioridad la supresión de los dos últimos párrafos de la cláusula tercera del pliego de condiciones que dice así:

El Ayuntamiento colaborará a la solución, bien facilitando terreno o facilitando operaciones hipotecarias, a fin de obtener recursos, o bien por otros medios que en el momento se consideren, de común acuerdo, como más prácticos y hacederos.

Recaído acuerdo y concedida por el Ayuntamiento la autorización, procederá el concesionario a la demolición de fincas, comenzando por el primer trozo, carrera de Antón Martín y por el extremo correspondiente a la carrera de San Jerónimo. Si en el plazo de dos meses no contestara el Ayuntamiento a la presentación de inventario de viviendas desalquiladas,

se entenderá que el concesionario por ese mero hecho queda autorizado para proceder inmediatamente a las demoliciones de las fincas expropiadas.

Otro, fecha 15 del pasado mes de julio, disponiendo se consigne en el capítulo I, art. 11 del vigente presupuesto, el siguiente concepto, transfiriendo al mismo la cifra que representa del capítulo de Imprevistos adonde fué llevada por la Junta municipal, cuando la suprimió del concepto en que antes figuraba, al discutirse la formación del actual presupuesto.

CAPITULO PRIMERO

ARTICULO 11

Pesetas

Para el pago de los jornales correspondientes a seis plazas para otros tantos individuos comprendidos en la Base 6.ª del presupuesto de 1919-20, que percibían su dotación como jornaleros eventuales afectos al Laboratorio. 12.045

Los individuos a quienes afecta esta habilitación de crédito, percibirán sus jornales en la misma forma y con los mismos derechos propuestos para los 81 a que se refiere el acuerdo de 8 de abril último.

Otro, de igual fecha que el anterior, aprobatorio de la modificación de la Base 6.ª del Apéndice 37 del vigente presupuesto, en el sentido de autorizar a la Alcaldía-Presidencia para concertar con la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid, el pago del recargo municipal sobre el timbre de espectáculos, y que, en ningún caso, el tipo que se fije en el mismo no será menor al 50 por 100 del aforo del local, con la sola deducción, en este caso, de un 20 por 100 por concepto de acomodación y servicio; debiendo tener efecto dicho concierto, por lo que se refiere al año actual, a partir de los primeros espectáculos celebrados por la Empresa solicitante.

Madrid, 20 de septiembre de 1921.

El Secretario Francisco Ruano.

(Núm. 2.073)

CADALSO DE LOS VIDRIOS

No habiéndose recibido en esta Alcaldía en tiempo hábil ninguna solicitud, se anuncia nuevamente para su provisión una de las dos plazas de Médico titular de esta villa, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por la asistencia de 60 familias pobres por mensualidades vencidas, y 3.500 pesetas, pagadas también por meses vencidos de los fondos de la Sociedad general de gastos por la asistencia del resto del vecindario, en unión del otro titular, con arreglo al contrato que las partes tienen firmado.

Los aspirantes, que deberán ser Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía y pertenecer al Cuerpo de titulares, dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cadalso de los Vidrios, a 27 de noviembre de 1921.

El Alcalde,
Pedro Alvarez.
(O.—1.223)

(Núm. 2.681)